

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2020-00598 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Al revisar la presente demanda de **JULIO HERNANDO GALINDO ROMERO**, por conducto de apoderado judicial, en contra de **SALVADOR CELY MATAMOROS** y de **CARMEN MARÍA ORTÍZ REMOLINA**, el juzgado encuentra que debe ser subsanada en lo siguiente:

La parte demandante efectúe la presentación personal al poder especial para actuar de que trata el artículo 74 del Código General del Proceso o, en su defecto, acredítese que el poder fue conferido mediante mensaje de datos enviado desde la dirección de notificaciones electrónicas del ejecutante, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Conforme con lo anterior, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

bs

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 036 hoy catorce (14) de mayo de dos mil
veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39ae574cc0236f2d2f2c8b904dd5bd045b158b2b580a76891b04655a180ff27c

Documento generado en 14/05/2021 07:07:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>